Convalidaciones LOGSE

Plazos de solicitud de convalidaciones

Informamos que desde el **15 de septiembre de 2026** se abre plazo para solicitar convalidaciones en la SEDE del Ministerio de Educación y Formación Profesional el Procedimiento de convalidaciones de módulos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2026-27. Por lo que rogamos que, durante todo el mes de septiembre y principios de octubre, quienes manifiesten su interés en dicho procedimiento podrán consultar y resolver sus dudas en el apartado **Trámite** para estudiantes. **Se recomienda no dejar el trámite para última hora.**

ESTUDIANTES:
https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050120/ficha/050120-2026-alumnos.html

En la web de la escuela en el apartado SECRETARÍA VIRTUAL>CONVALIDACIONES PODRÁS ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN.

SI TIENES INTENCIÓN DE SOLICITAR Convalidación de módulos Grados Superiores LOGSE lee esto ATENTAMENTE:

En la oferta formativa de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sólo se rigen por esta ley los Ciclos Superiores (Arquitectura efímera y Joyería Artística). Te conviene saber los **módulos que se convalidan en EL CENTRO EDUCATIVO y los que se convalidan en EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

NORMATIVA VIGENTE:

- **Real Decreto 452/2026, de 3 de junio,** por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

- **Orden ECI/3058/2004, de 10 de septiembre,** por la que se regulan determinadas convalidaciones de módulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño conforme a la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

1. Módulos que se convalidan en el centro.

Los centros educativos reconocen directamente todas aquellas convalidaciones de módulos previstas en la normativa de ámbito nacional. El alumnado interesado en convalidar estos módulos deberá solicitarlo directamente al centro en el que se encuentre matriculado.

https://www.boe.es/boe/dias/2026/06/05/pdfs/BOE-A-2026-12038.pdf

https://www.boe.es/boe/dias/2004/09/27/pdfs/A32010-32015.pdf

En el caso de haber superado el módulo de **Idioma extranjero** en otro Ciclo de Artes Plásticas y diseño de grado superior también vendrá convalidado por parte del Centro educativo, tal y como se indica en el artículo 22 de la Orden EDU/762/2021, de 8 de junio, por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.

Requisitos indispensables:

- CERTIFICADO DE ESTAR MATRICULADO EN EL CENTRO EDUCATIVO
- DNI/NIE en vigor.
- FICHA INDICANDO LOS MÓDULOS QUE SE PRETENDEN CONVALIDAR.
- **ES OBLIGADO PRESENTAR la solicitud formalmente en la Secretaría**, e indicar los módulos que pretendes convalidar.
- Es requisito indispensable, tal y como se indica en la ORDEN ECI/3058/2004, de 10 de septiembre, **que el interesado/a se encuentre matriculado/a y que haya cursado y superado con carácter oficial, los correspondientes módulos del ciclo formativo y familia profesional.**
- Las convalidaciones no contempladas en la ORDEN ECI/3058/2004, de 10 de septiembre, serán objeto de resolución individualizada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme establece la Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia. Por ello, **todos aquellos módulos que no convalida directamente el centro EDUCATIVO se deberán solicitar mediante el trámite que os hemos indicado para que lo convalide el Ministerio de Educación.**
- El Centro comprobará que la información aportada por el solicitante es original y auténtica. Cuando se presente la documentación en soporte digital, el centro verificará que se trata de documentos electrónicos originales o copias electrónicas auténticas y que corresponde a lo exigido.
- Si se presenta la documentación en soporte papel, el centro verificará que se trata de documentos originales o copias debidamente compulsadas y que corresponde a lo exigido, procediendo a su digitalización en formato PDF.

Deberás saber que **todos los módulos convalidados aparecerán en tú expediente como "CV". En ningún caso dichos módulos serán computados a efectos de obtener la nota mediade la totalidad de los módulos que integran el currículo de los estudios correspondientes.**

Con relación a esto, también deberás saber que, tal y como nos ha indicado el ministerio, "*el alumnado que tiene asignaturas convalidadas tiene que presentar la documentación original con la que fueron convalidadas.*" *"El alumnado solicitante de convalidaciones que quiera hacer valer unos estudios previos que figuren como convalidados o exentos, deberá presentar los estudios realmente superados que sirvieron de base para dicha convalidación a efectos de su valoración para la nueva convalidación solicitada".*

MÓDULOS LOGSE CONVALIDABLES EN EL CENTRO

FAMILIA PROFESIONAL: JOYERÍA DE ARTE

Módulos superados	Módulos que se convalidan
De grado medio a grado medio	
Historia del arte y de la orfebrería y la joyería	Historia del arte y de la orfebrería y la joyería.
Dibujo artístico	Dibujo artístico.
Volumen	Volumen.
De grado superior a grado superior	
Historia de la orfebrería, joyería y bisutería	Historia de la orfebrería, joyería y bisutería.
Dibujo artístico y color	Dibujo artístico y color.
Modelado y maquetismo	Modelado y maquetismo.
Dibujo técnico	Dibujo técnico.
De grado superior a grado medio	
Historia de la orfebrería, joyería y bisutería	Historia del arte y de la orfebrería y la joyería.
Dibujo artístico y color	Dibujo artístico.

FAMILIA PROFESIONAL: DISEÑO DE INTERIORES

Módulos superados	Módulos que se convalidan
De grado superior a grado superior	
Historia de la arquitectura y de su entorno ambiental	Historia de la arquitectura y de su entorno ambiental.
Expresión volumétrica	Expresión volumétrica.
Proyectos	Proyectos.
Tecnología y sistemas constructivos	Tecnología y sistemas constructivos.

IMPORTANTE NOVEDAD CURSO 2026/2027 – MÓDULO FOL:

A partir del curso 2026/2027 los centros educativos reconocerán directamente la convalidación del módulo Formación y orientación laboral (FOL) cuando se haya cursado previamente en cualquier ciclo de grado medio o superior de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional.

El Real Decreto 452/2026, de 3 de junio, en su disposición transitoria cuarta establece que a partir del curso 2026/2027, la superación del módulo de Formación y orientación laboral (FOL) en cualquier ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño o de Formación Profesional dará derecho a la convalidación de dicho módulo en cualquier otro ciclo de grado medio o superior de Artes Plásticas y Diseño regulado por normativas anteriores a la presente. **El módulo se registrará como «Convalidado», trasladándose la calificación obtenida anteriormente, la cual computará para el cálculo de la nota media final del ciclo.**

2. Módulos que se convalidan en la web del Ministerio (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes)

Todos aquellos que no estén indicados en las tablas que se adjuntan en el siguiente documento PDF. Página 3:

https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:a2ee1dc1-68df-4477-9952-94a27fb01b47/grado-superior-web.pdf

Con posterioridad a la norma indicada, se publica el *REAL DECRETO 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.* En el CAPÍTULO VIII – Convalidaciones y exenciones - en su **artículo 23. 1.** *Convalidación de módulos formativos,* se indica que "*Serán objeto de convalidación los módulos formativos comunes a varios ciclos formativos de artes plásticas y diseño, siempre que tengan igual denominación, duración, objetivos, contenidos y criterios de evaluación, de acuerdo con lo establecido por la norma que regule cada título.* "

https://www.boe.es/boe/dias/2007/05/25/pdfs/A22691-22697.pdf

Según esto, también se convalidarían en el Ministerio:

- Dibujo artístico (CFGS de la misma familia profesional)
- Dibujo técnico (CFGS de la misma familia profesional)
- Mediciones, presupuestos y planificación de obras (CFGS de la misma familia profesional)
- Teoría del Interiorismo (CFGS de la misma familia profesional)
- Matemáticas (CFGS de la misma familia profesional)
- Audiovisuales (CFGS de la misma familia profesional)
- Diseño Asistido por Ordenador (CFGS de la misma familia profesional)
- Materiales y Tecnología: Orfebrería y Joyería

Tras consulta al ministerio, el Centro recibe respuesta clara y concisa al respecto:

La redacción del artículo 23.1 recoge el criterio general que debe aplicar el Ministerio o, en su caso, la Administración educativa competente para resolver sobre la convalidación de módulos formativos de artes plásticas y diseño comunes a varios ciclos. ***En ningún caso*** *puede aplicarse dicho criterio directamente por* ***los centros docentes****, pues estos no* ***tienen competencia para resolver convalidaciones, solo pueden reconocer aquellas convalidaciones que previamente hayan sido ya resuelta por la administración competente, como ocurre con las recogidas en normativa donde se resuelve expresamente sobre los módulos que son objeto de convalidación.***

De acuerdo con esto, el alumnado deberá solicitar a este Ministerio a través de SEDE electrónica la convalidación de los módulos de enseñanzas mínimas que desee convalidar, procediendo el centro a reconocer aquellas convalidaciones que ya se encuentran recogidas en norma y tramitando la solicitud al Ministerio para reconocer el

resto de las convalidaciones, las cuales serán previsiblemente favorables si se cumple el criterio general señalado.

Para convalidar el resto de los módulos que no aparecen en el apartado anterior, regulado por la Orden ECI, **tendrás que tramitarlo directamente en la web del Ministerio y entrando en la SEDE electrónica**.

En la SEDE electrónica del ministerio deberás registrar tu solicitud debidamente cumplimentada y una vez quede registrada imprimirla en la secretaría de la Escuela de Arte. La secretaría comprueba y envía al Ministerio la solicitud junto con la documentación adjuntada por el interesado/a.

La norma que ampara los reconocimientos de un mínimo de créditos entre diferentes enseñanzas (FP o Artes Plásticas y Diseño o Deportivas) y títulos universitarios de grado y otros estudios superiores es a siguiente:

https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-19597-consolidado.pdf

Esta norma general necesita normativa específica de las administraciones autonómicas para contemplar los casos particulares entre enseñanzas, y se encuentra poco desarrollada. Pero si crees que no se atienden bien tus derechos no dudes en reclamarlos.

CRITERIOS para valorar las SOLICITUDES - IMPORTANTE:

- Para una resolución favorable a la convalidación de un módulo de enseñanzas mínimas será necesario que los estudios cursados acrediten una **carga lectiva igual o superior** a la del módulo objeto de convalidación y exista la máxima similitud posible entre los objetivos y contenidos de ambos.
- En aplicación de lo establecido en el **Artículo 6.3 del Real Decreto 1618/2011**, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, **los módulos convalidados no pueden superar el 60 por 100 de los créditos o, en su caso, horas totales del currículo del título que se cursa.**
- Algunos módulos por sus especiales características **no son en ningún caso objeto de convalidación.** Entre estos se encuentran los módulos de **proyecto integrado y obra final (o el proyecto final y obra final)** o algunos módulos que son muy específicos de la especialidad que se cursa y distintivos del título que se obtiene, como los **proyectos y talleres específicos del título.**
- **En ningún caso es objeto de convalidación la fase de formación práctica** por haber cursado algún tipo de formación práctica en otras enseñanzas oficiales.
- Los estudios previos de nivel académico inferior al del ciclo que se cursa no se valoran para la convalidación de módulos. Existe alguna excepción prevista reglamentariamente, como es el caso del módulo "Formación y Orientación

Laboral" tal y como se dispone en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 452/2026, de 3 de junio.

- **Cuando una asignatura o módulo cursado se valora para convalidar un módulo, no vuelve a valorarse para la convalidación de otros módulos del mismo ciclo formativo.**
- **Los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación no pueden ser aducidos para nuevas convalidaciones de módulos profesionales distintos.**
- Las asignaturas cursadas, que figuren en las certificaciones académicas sin calificaciones (**como las convalidadas, adaptadas, exentas, etc.), no se valoran para la convalidación de módulos.**
- Los módulos solicitados, que hayan obtenido calificación negativa en anteriores convocatorias, no son objeto de convalidación.
- **No se convalida ningún módulo cuando el solicitante esté en posesión de un título con reconocimiento de equivalencia y/o correspondencia con el título que se cursa.**

EXENCIÓN DE MÓDULOS QUE SE RESUELVEN EN EL CENTRO.

Las exenciones las resuelve la persona titular de la dirección del centro, según establece la normativa que regula la exención de módulos y de la formación de prácticas en empresas en Castilla y León, la *ORDEN EDU/762/2021, de 8 de junio, por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.*

Según se establece en el **artículo 24.3** del *Real Decreto 596/ 2007, de 4 de mayo,* los módulos exentos quedarán registrados con la expresión de «Exento» (EX) en los documentos de evaluación y que según se establece en el **artículo 19.10** del *Real Decreto 596/ 2007, de 4 de mayo*, los módulos que hubieran sido objeto de convalidación y/o exención por su correspondencia con la práctica laboral no computarán a efectos del cálculo de la nota media final.

Cualquier otro tipo de solicitud de exención que, de forma extraordinaria, no sea motivada por la práctica laboral, será trasladada a la Dirección General competente en materia de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para su valoración y resolución.

Según se indica en el **artículo 24.2., la experiencia laboral para la solicitud de exención se acreditará mediante la documentación indicada en el artículo 14.4 del REAL DECRETO 596/2007, de 4 de mayo. Y es la siguiente:**

- **Informe de Vida Laboral y Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral relacionada con el Ciclo**, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- En el caso de **trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.**
- **Se solicitará también un Currículo o Portfolio** en el que se pueda comprobar que ha desarrollado actividad vinculada al Ciclo Formativo en el que se solicita la exención.
- Los módulos profesionales o la Formación práctica en empresas, estudios y talleres que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral quedarán registrados en el expediente académico y demás documentos de evaluación como «Exento».